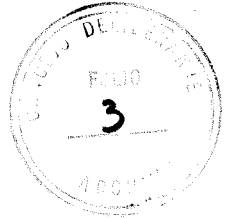




*Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: El Expediente No 574/91, Letra H.C.D., por el cual el Señor Manuel CARRASCO, solicita excepción al Código de Planeamiento Urbano para habilitar el taller existente en la Parcela 9, Macizo 43 de la Sección "F"; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra ya empadronada por el Municipio, tal cual consta en el citado Expediente, con fecha 22 de noviembre del corriente año;

Que la solicitud de excepción se basa en la necesidad de mantener abierta la fuente de trabajo del titular, a través de la habilitación de su taller mecánico;

Que de acuerdo a la Ley Territorial No 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de las normas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano al taller mecánico sito en la Parcela 9, Macizo 43 de la Sección "F", conforme al Plano de Empadronamiento que consta como Anexo I y forma parte de la presente, con un F.O.S. máximo de 0,50% y un F.O.T. máximo de 0,66%.-

ARTICULO 2º.- Autorízase la habilitación definitiva de este taller, una vez concluida la tramitación final de planos



*Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*

municipales así como del pago de derechos y/o gravámenes que correspondan ser aplicados conforme a las normas en vigencia.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 902 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 20-11-91.-  
Jam.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
SECRETARIO  
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANIELE  
Honorable Concejo Deliberante

Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
\*\*\*\*\*  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 20 DIC 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 902 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se exceptúa de las normas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano al taller mecánico sito en la Parcela 9, Macizo 43 de la Sección "F", con un F.O.S. máximo de 0,50 % y un F.O.T. máximo de 0,66 %.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A


ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 902 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa de las normas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano al taller mecánico sito en la Parcela 9, Macizo 43 de la Sección "F", con un F.O.S. máximo de 0,50 % y un F.O.T. máximo de 0,66 %.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1437 /91.-

ES CUMPLIDO DEL DEL CUMPLIDO

SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

  
INTENDENTE MUNICIPAL  
USHUAIA

DR. ROBERTO J. FACELLI  
SECRETARIO MUNICIPAL  
USHUAIA